

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo Señor Juez, que no existe memorial pendiente por anexar ni solicitud de remanentes, fiscales, laborales ni tampoco demanda de acumulación. Consultado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario no existen dineros consignados en el proceso. A Despacho para resolver.

Santa Bárbara, Antioquia, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

interlocutorio	1356
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Ana Rita Castrillón Quintero
Demandado	Gloria Janeth Mejía Suaza
Radicado	05679 40 89 001 2023 00101 00
Decisión	Termina por pago total de la obligación – Ordena levantar medidas cautelares

Solicita la parte demandante Ana Rita Castrillón Quintero por intermedio de su apoderado judicial coadyuvado por la demandada Mejía Suaza la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Despacho.

Al respecto, encuentra esta agencia judicial que lo solicitado por la parte demandante es procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, pues el apoderado judicial de la señora Ana Rita Castrillón Quintero, tiene facultad expresa para recibir, además de indicar que se realizó el pago total de la obligación ejecutada la cual fue objeto de mandamiento de pago y las respectivas costas.

En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro dejadas a disposición sobre el bien inmueble 023-14495 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia de propiedad de la señora Gloria Janeth Mejía Suaza. Así mismo se ordena comunicar a la Inspección de Policía y Tránsito de este municipio con el fin de que realice la

devolución del Despacho Comisorio No. 031 del 02 de agosto de 2023 sin auxiliar.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente ejecución, promovida por Ana Rita Castrillón Quintero, identificada con cédula Nro. 39.384.251 y en contra de la señora Gloria Janeth Mejía Suaza, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.385.154, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre el bien inmueble 023-14495 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia de propiedad de la señora Gloria Janeth Mejía Suaza. Por Secretaría expídase oficio comunicando la presente decisión.

TERCERO: Se ordena comunicar a la Inspección de Policía y Tránsito de este municipio con el fin de que realice la devolución del Despacho Comisorio No. 031 del 02 de agosto de 2023 sin auxiliar. Ofíciense en tal sentido.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia y efectuadas las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

2

CERTIFICO Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 119, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 05 del mes de septiembre de 2023. KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62db7c2b27ceb6798f3effc5cb24a7497ec28d9cb016cd1249ae9cbb9e66019e**

Documento generado en 04/09/2023 03:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>